DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.229
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social o familiar, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 20246800010125.

El valor total del proyecto es de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($34.155.657.799,76), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($13.321.212.407,10). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4104	211	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.96290.262 .201	OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO	RECURSOS PROPIOS	$200.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.91324.262 .201	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACION LA CULTURA Y LA RELIGION	RECURSOS PROPIOS	$400.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93491.262 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	RECURSOS PROPIOS	$695.684.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.20246810010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$200.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$100.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$4.156.401.543,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$1.152.000.777,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93304.262 .220	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$2.374.768.800,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93304.262 .288	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$538.572.761,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.20246800010125.1.410 4008.93304.262 .258	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$350.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.01.002.20246800010125.1.410	ROPA DE DEPORTE PARA HOMBRE	RECURSOS PROPIOS	$890.000.000,00

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.229
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

		4008.2823601.262 .501	501		
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 520	OTROS RECURSOS	$320.000.000,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	RECURSOS PROPIOS	$737.032.009,30
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .558	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 558	RECURSOS PROPIOS	$159.335.453,15
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	OTROS RECURSOS	$1.189.449.982,95

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 14 de Mayo de 2025, y se actualiza por costos el día 14 de Mayo de 2025.

Valor inicial 2024	$27.611.971.156,33
Act. Costos Nov2024	$27.715.584.144,66
Act Vigencia Ene2025	$30.689.872.363,66
Act costos may2025	$34.155.657.799,76

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 45 Y se expide a los 14 días del mes de Mayo de 2025, a solicitud de IVAN DARÍO TORRES ALFONSO Secretario de Desarrollo Social.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS

Revisó: LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 6172	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión . 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10125.1.4104 008.93491.26 2 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAY OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAY 220	93141506	Servicios de bienestar social	19.074.510,00

Del cual se compromete la suma de DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE *** (19.074.510,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 20 dias del mes de Noviembre de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 20 NOV. 2025

Doctora
SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN
Secretaria Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cáncer Avac
- **Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús**

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo -SDS-PC-001-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE NO.11"** el cual dio como resultado la suscripción del Convenio de Asociación No. 021 de 2025 con **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS**

Que, el valor total inicial del convenio es de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 806.125.125)** De los cuales el Municipio de Bucaramanga aportó **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 451.430.070) M/CTE.**, equivalente al 56% y la ESAL aporta en dinero o en especie como mínimo el 44% equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($354.695.055) M/CTE.**

Que el día 14 de marzo del 2025, se realizó modificación respecto a la cláusula forma de desembolso, la cual quedó como desembolsos mensuales o parciales.

Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de los años ha identificado la importancia de realizar una buena planeación, la asignación de recursos suficientes y la buena prestación del servicio a la población sujeta de especial protección, es de carácter primordial mantener en lo posible la cobertura en toda la vigencia fiscal, ya que con la ejecución de estos convenios se da amparo y asilo a personas mayores que se encuentran en condición de abandono.
Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social requería tramitar la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual debía garantizar una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se realizó la modificación No. 3 en la que se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

No. CONVENIO		21 DE 2025	
ESAL		FUNDACION CENTRO VIDA TERESA DE JESUS	
NIT		900.632.931	
Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Cupos		85	0
Plazo Reducción		30	0
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	$ 113.538.750	$ 113.538.750	$ 0
Ap. Reducción Mpio	$ 63.581.700	$ 63.581.700	$ 0
Ap. Reducción ESAL	$ 49.957.050	$ 49.957.050	$ 0
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	N.A.
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183	0
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 692.586.375	$ 692.586.375	$ 0
Ap. Final Mpio	$ 387.848.370	$ 387.848.370	$ 0
Ap. Final ESAL	$ 304.738.005	$ 304.738.005	$ 0

En consecuencia, el convenio de asociación con ESALES que prestan el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", vence el día 21 de noviembre del 2025, con los cuales se cubre un total de 1.525 cupos en las dos modalidades.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial. Razón por la cual, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, entidades sin ánimo de lucro, orientado a la atención integral de la población adulta mayor, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de forma continua durante la finalización del presente año y el inicio del próximo, para lo cual se requiere de la aprobación de vigencias futuras para cubrir los compromisos derivados de la operación durante los primeros meses del año 2026.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter **permanente** durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

En razón a lo anterior, el alcance del objeto social que representa la continuidad de este convenio para el municipio de Bucaramanga, la Secretaría de Desarrollo Social procedió a radicar solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10 y 11 de noviembre y aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 043 del 2025.

La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

Que, conforme a las cuentas de cobro allegadas por el contratista a corte del mes de septiembre, se proyecta que a la fecha de terminación del convenio exista un saldo por ejecutar, el cual se distribuye de la siguiente manera:

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS		
CENTRO VIDA		
SALDO SIN EJECUTAR DEL MUNICIPIO	$	17.154.592,00
SALDO SIN EJECUTAR ESAL	$	13.478.608,00
TOTAL	**$**	**30.633.200,00**
PRORROGA NO. 2		
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (85 CUPOS)	$	3.784.625,00
PRORROGA (8 DIAS)	$	30.277.000,00
APORTE MUNICIPIO 56%	$	16.955.120,00
APORTE ESAL 44%	$	13.321.880,00
VALOR TOTAL TIEMPO	**$**	**30.277.000,00**

Que, de lo anterior, se evidencia que a corte 20 de noviembre del 2025, se proyecta que existe un saldo por ejecutar equivalente a **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 30.633.200)** de los cuales **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($17.154.592)** lo cual corresponde al 53% del valor total del convenio aporte del municipio, y **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($13.478.608)** son del aporte de la ESAL, correspondientes al 47%.

Que el municipio de Bucaramanga considera conveniente hacer una reinversión de estos saldos sin ejecutar, dado que con esto se podrá seguir prestando el servicio de centro bienestar a la población adulta mayor vulnerable del municipio de Bucaramanga por otros OCHO (08) días hábiles más, mientras se surte el proceso de aprobación y trámite de vigencias futuras; los OCHO (08) días tendrán un valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE($ 30.277.000)** de los cuales el municipio aportará **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.955.120)** y la ESAL aportará la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 13.321.880).**

Aunado a lo anterior, para la continuación de la prestación del servicio se requiere adicionar un día más mientras se realiza todo el proceso de contratación de los nuevos convenios, esto se hará así:

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS	**SALDOS DENTRO DEL CONVENIO**	**ADICIONAL A 3 DIC**
CENTRO VIDA		

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SALDO DEL MUNICIPIO	$ 199.472,00		
SALDO ESAL	$ 156.728,00		
TOTAL	**$ 356.200,00**		
ADICIÓN 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (85 CUPOS)	$ 3.784.625,00		
ADICIÓN (1 DIAS)	$ 3.784.625,00		
APORTE MUNICIPIO 56%	$ 2.119.390,00	$ 199.472,00	$ 1.919.918,00
APORTE ESAL 44%	$ 1.665.235,00	$ 156.728,00	$ 1.508.507,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 3.784.625,00**	**$ 356.200,00**	**$ 3.428.425,00**

De acuerdo a lo plasmado, es necesario adicionar un día de atención, el cual tiene un valor de ($3.784.625), conforme a los saldos pendientes por ejecutar los cuales corresponden a ($356.200), se realiza la resta del valor total del día de atención, con el valor del saldo pendiente por ejecutar, y el resultado del total de la adición es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.428.425)** de los cuales el aporte del municipio (56%) es de UN **MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.919.918)** y el aporte de la ESAL (44%) es de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.508.507).** El valor del aporte del municipio se encuentra amparado bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. 8835 de fecha 20 de noviembre de 2025, y plan anual de adquisiciones 6172 de fecha 20 de noviembre de 2025.

La prórroga y adición del convenio, por tanto, asegura la operatividad continua de este servicio esencial, evitando interrupciones en la atención y permitiendo a la Alcaldía de Bucaramanga seguir avanzando en la protección de derechos de adultos mayores del municipio de Bucaramanga.

Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

Que, Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No.3** al convenio de asociación No. 021-2025, realizando una reinversión de los recursos.

Cordialmente,

MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
Supervisora

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	003
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	20 NOV. 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	021-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 de febrero de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONVENIO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE NO. 11
PLAZO INICIAL:	SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulte del presente proceso de selección, será por el siguiente término para cada modalidad de atención **(CV: 213 DÍAS, con atención días hábiles de lunes a viernes,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.
VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio es de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($806.125.125) M/CTE.** De los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS ($451.430.070) M/CTE.**, equivalente al 53% y la ESAL aporta en dinero o en especie como mínimo el 47% equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($354.695.055) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	21 DE FEBRERO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	20/11/2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**SILVIA SANMIGUEL GUALDRÓN**
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	900632931

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
PRÓRROGA	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR	2	N/A	06/08/2025	20/11/2025
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	1	14/03/2025	MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*"

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°3. Prórroga del Convenio de Asociación 021 de 2025.

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber: - Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio - Lote 2 Asilo San Rafael. - Lote 3 Centro Bienestar del Anciano - Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia. - Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza. - Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios - Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz. - Lote 8 Shalom Casa de Paz - Lote 9 Fundación Cristo Redentor - Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cáncer Avac - **Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús** Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo -SDS-PC-001-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE NO.11"** el cual dio como resultado la suscripción del Convenio de Asociación No. 021 de 2025 con **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS** Que, el valor total inicial del convenio es de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 806.125.125)** De los cuales el Municipio de Bucaramanga aportó **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 451.430.070) M/CTE.**, equivalente al 56% y la ESAL aporta en dinero o en especie como mínimo el 44% equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($354.695.055) M/CTE.** Que el día 14 de marzo del 2025, se realizó modificación respecto a la cláusula forma de desembolso, la cual quedó como desembolsos mensuales o parciales. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo. Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de los años ha identificado la importancia de realizar una buena planeación, la asignación de recursos suficientes y la buena prestación del servicio a la población sujeta de especial protección, es de carácter primordial mantener en lo posible la cobertura en toda la vigencia fiscal, ya que con la ejecución de estos convenios se da amparo y asilo a personas mayores que se encuentran en condición de abandono. Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social requería tramitar la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual debía garantizar una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. En consecuencia, se realizó la modificación No. 3 en la que se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

No. CONVENIO		21 DE 2025	
ESAL		FUNDACION CENTRO VIDA TERESA DE JESUS	
NIT		900.632.931	
Modalidad	TOTAL	C. VIDA (Lunes a Viernes)	C. BIENESTAR (Todos los Días)
Cupos		85	0
Plazo Reducción		30	0
Vr. Total Modificación 2 - REDUCCIÓN	$ 113.538.750	$ 113.538.750	$ 0
Ap. Reducción Mpio	$ 63.581.700	$ 63.581.700	$ 0
Ap. Reducción ESAL	$ 49.957.050	$ 49.957.050	$ 0
TERMINACIÓN FINAL PARA VF		20 de noviembre	N.A.
PLAZO FINAL DEL CONVENIO		183	0
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 692.586.375	$ 692.586.375	$ 0
Ap. Final Mpio	$ 387.848.370	$ 387.848.370	$ 0
Ap. Final ESAL	$ 304.738.005	$ 304.738.005	$ 0

En consecuencia, el convenio de asociación con ESALES que prestan el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", vence el día 21 de noviembre del 2025, con los cuales se cubre un total de 1.525 cupos en las dos modalidades.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial. Razón por la cual, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, entidades sin ánimo de lucro, orientado a la atención integral de la población adulta mayor, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de forma continua durante la finalización del presente año y el inicio del próximo, para lo cual se requiere de la aprobación de vigencias futuras para cubrir los compromisos derivados de la operación durante los primeros meses del año 2026.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter **permanente** durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

En razón a lo anterior, el alcance del objeto social que representa la continuidad de este convenio para el municipio de Bucaramanga, la Secretaría de Desarrollo Social procedió a radicar solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10 y 11 de noviembre y aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 043 del 2025.

La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

Que, conforme a las cuentas de cobro allegadas por el contratista a corte del mes de septiembre, se proyecta que a la fecha de terminación del convenio exista un saldo por ejecutar, el cual se distribuye de la siguiente manera:

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS	
CENTRO VIDA	
SALDO SIN EJECUTAR DEL MUNICIPIO	$ 17.154.592,00
SALDO SIN EJECUTAR ESAL	$ 13.478.608,00
TOTAL	**$ 30.633.200,00**
PRORROGA NO. 2	
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (85 CUPOS)	$ 3.784.625,00
PRORROGA (8 DIAS)	$ 30.277.000,00
APORTE MUNICIPIO 56%	$ 16.955.120,00
APORTE ESAL 44%	$ 13.321.880,00
VALOR TOTAL TIEMPO	**$ 30.277.000,00**

Que, de lo anterior, se evidencia que a corte 20 de noviembre del 2025, se proyecta que existe un saldo por ejecutar equivalente a **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 30.633.200)** de los cuales **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($17.154.592)** lo cual corresponde al 53% del valor total del convenio aporte del municipio, y **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($13.478.608)** son del aporte de la ESAL, correspondientes al 47%.

Que el municipio de Bucaramanga considera conveniente hacer una reinversión de estos saldos sin ejecutar, dado que con esto se podrá seguir prestando el servicio de centro bienestar a la población adulta mayor vulnerable del municipio de Bucaramanga por otros OCHO (08) días hábiles más, mientras se surte el proceso de aprobación y trámite de vigencias futuras; los OCHO (08) días tendrán un valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE($ 30.277.000)** de los cuales el municipio aportará **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.955.120)** y la ESAL aportará la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 13.321.880).**

Aunado a lo anterior, para la continuación de la prestación del servicio se requiere adicionar un día más mientras se realiza todo el proceso de contratación de los nuevos convenios, esto se hará así:

	FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS			**SALDOS DENTRO DEL CONVENIO**		**ADICIONAL A 3 DIC**
	CENTRO VIDA					
	SALDO DEL MUNICIPIO	$	199.472,00			
	SALDO ESAL	$	156.728,00			
	TOTAL	**$**	**356.200,00**			
	ADICIÓN 2					
	VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (85 CUPOS)	$	3.784.625,00			
	ADICIÓN (1 DIAS)	$	3.784.625,00			
	APORTE MUNICIPIO 56%	$	2.119.390,00	$	199.472,00	$ 1.919.918,00
	APORTE ESAL 44%	$	1.665.235,00	$	156.728,00	$ 1.508.507,00
	VALOR TOTAL ADICIÓN	**$**	**3.784.625,00**	**$**	**356.200,00**	**$ 3.428.425,00**

De acuerdo a lo plasmado, es necesario adicionar un día de atención, el cual tiene un valor de ($3.784.625), conforme a los saldos pendientes por ejecutar los cuales corresponden a ($356.200), se realiza la resta del valor total del día de atención, con el valor del saldo pendiente por ejecutar, y el resultado del total de la adición es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.428.425)** de los cuales el aporte del municipio (56%) es de UN **MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.919.918)** y el aporte de la ESAL (44%) es de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.508.507).** El valor del aporte del municipio se encuentra amparado bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. 8835 de fecha 20 de noviembre de 2025, y plan anual de adquisiciones 6172 de fecha 20 de noviembre de 2025.

La prórroga y adición del convenio, por tanto, asegura la operatividad continua de este servicio esencial, evitando interrupciones en la atención y permitiendo a la Alcaldía de Bucaramanga seguir avanzando en la protección de derechos de adultos mayores del municipio de Bucaramanga.

Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

Que, Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016)

Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1]

Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12

En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."*

De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración

Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece centro bienestar a los adultos mayores del municipio de Bucaramanga en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional vulnerable; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Por lo anterior, se solicita modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, CLÁUSULA CUARTA: VALOR, y CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, quedando de la siguiente manera:

SEXTA. - PLAZO El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulte del presente proceso de selección, será por el siguiente término para cada modalidad de atención **(CV: 192 DÍAS, con atención días hábiles de lunes a viernes,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CUARTA -VALOR: El valor total del convenio es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS M/CTE ($696.014.800)**, De los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO M/CTE ($389.768.288)** equivalente al 53% y la ESAL aporta en dinero o en especie como mínimo el 47% equivalente a **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE M/CTE ($306.246.512.)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 11								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CV	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	85	192	$44.525	56%	44%	$696.014.800	$389.768.288	$306.246.512
TOTALES						**$696.014.800**	**$389.768.288**	**$306.246.512**

DÉCIMA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00001285, 00001286, 00001287, 00001288 y 00001289 del 29 de enero del 2025, y 00008835 de fecha 20 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.

Así mismo cuenta con certificados plan anual de adquisiciones No. 919, 920, 921, 922 y 923 DEL 29 DE ENERO DEL 2025, y 6172 de fecha 20 de noviembre de 2025.

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta un desglose de la ejecución financiera del contrato:

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS
CENTRO VIDA

		SALDO SIN EJECUTAR DEL MUNICIPIO	$ 17.154.592,00	
		SALDO SIN EJECUTAR ESAL	$ 13.478.608,00	
		TOTAL	**$ 30.633.200,00**	
		PRORROGA NO. 2		
		VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (85 CUPOS)	$ 3.784.625,00	
		PRORROGA (8 DÍAS HÁBILES)	$ 30.277.000,00	
		APORTE MUNICIPIO 56%	$ 16.955.120,00	
		APORTE ESAL 44%	$ 13.321.880,00	
		VALOR TOTAL TIEMPO	**$ 30.277.000,00**	

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Solicitud del supervisor Certificado de disponibilidad presupuestal	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar la presente Modificación al Convenio de Asociación	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
	CARGO	Técnica Operativa
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN**
	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó aspectos jurídicos: Maribel Pinto Fonseca –CPS SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño– CPS-SDS

Bucaramanga,

Doctora

MARIA ISABEL BALLESTEROS
Supervisora Convenio 16

Cordial saludo de la Fundación centro día Teresa de Jesús

Para dar continuidad a la prestación de servicio de atención a personas mayores según la modalidad centro vida autorizamos surtir los trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio del convenio 021 del 21 de febrero del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVES DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE No 11".

Agradezco la atención a la presente,

Claudia Bueno Rivera
R.L Fundación centro día Teresa de Jesús
NIT 900.632.931-9

FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS
NIT 900632931-9

CERTIFICACION

La suscrita revisora Fiscal de la FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS con NIT. 900632931-9 se permite certificar:

Que la **FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS,** ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra A PAZ Y SALVO por estos conceptos

La presente certificación se expide a los (18) días del mes de noviembre del 2025 con destino a quien interese

ADELINA TINJACA HERNANDEZ
CONTADORA TP 179314-T
REVISOR FISCAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 46.350.754
TINJACA HERNANDEZ
APELLIDOS
ADELINA
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1957
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-JUL-1977 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2706100-00461450-F-0046050754-20130828
0034800209A 1
38765405

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



179314-T

ADELINA
TINJACA HERNANDEZ
C.C. 46350754
RESOLUCION INSCRIPCION 299 **FECHA 04/07/2013**
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 190630

107810

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 648 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9280C2B29C9B1901

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADELINA TINJACA HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46350754 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 179314-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1098724109		FRANCO GARCIA EDWIN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kra 20 158-162 casa 34	FLORIDABLANCA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1751382852	9491466520	I	2025/09/03	2025/09/04	BANCOLOMBIA	1	$581,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$2,000,000**	**$320,000**			**$2,000,000**	**$250,000**			**$0**	**$0**			**$2,000,000**	**$10,500**		**$0**	**$0**
Ciudad: FLORIDABLANCA Depto: SANTANDER (1 Afiliados)					**$2,000,000**	**$320,000**			**$2,000,000**	**$250,000**			**$0**	**$0**			**$2,000,000**	**$10,500**		**$0**	**$0**
1	CC 1098724109	FRANCO EDWIN	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				**$2,000,000**	**$320,000**			**$2,000,000**	**$250,000**			**$0**	**$0**			**$2,000,000**	**$10,500**		**$0**	**$0**

2025/09/04 07:31 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad - Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1098724109		FRANCO GARCIA EDWIN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kra 20 158-162 casa 34	FLORIDABLANCA-SANTANDER	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1751382852	9491466520	I	2025/09/03	2025/09/04	BANCOLOMBIA	1	$581,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$300	$0	$320,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$320,000	$300	$0	$320,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$100	$0	$10,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$10,500	$100	$0	$10,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$200	$0	$250,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$250,000	$200	$0	$250,200
TOTAL				1	$580,500	$600	$0	$581,100

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de noviembre de 2025, a las 19:29:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63362476
Código de Verificación	63362476251118192919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de noviembre de 2025, a las 19:29:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006329319
Código de Verificación	9006329319251118192946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284576245

PIB
19:31:04

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA BUENO RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63362476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: ttps://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284576290

PIB
19:31:33

Bogotá DC, 18 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS identificado(a) con NIT número 9006329319:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/11/2025 07:33:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63362476** y Nombre: **CLAUDIA BUENO RIVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126787611** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:32:16 PM horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63362476**

Apellidos y Nombres: **BUENO RIVERA CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63362476 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/11/2025 07:34 PM

Código Verificación: **G1E8JKUHA6**

Válida hasta: **17/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) **CLAUDIA BUENO RIVERA** identificado (a) con C.C. No. 63.362.476 de Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con NIT. 890201222-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual con el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** o durante la vigencia de aquella.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.bucaramanga.gov.co manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe a los, 19 días del mes de noviembre de 2025.

Firma 

Nombre Claudia Bueno Rivera
Cédula 63.362.476

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:35:51 horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63362476,** Apellidos y Nombres **BUENO RIVERA CLAUDIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fundacion centro día Teresa de Jesus**, con NIT **900632931-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 79229

Vigencia 2025

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262 .220	220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	19.074.510,00

TOTAL RUBROS 19.074.510,00

Por la suma de:

DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/C.

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 21 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 11

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 20/11/2025

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00008835

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $19.074.510,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .262	ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA	19.074.510,00
680010125.1.4104008.	PERSONAS MAYORES 220	
93491.262 .220		
	TOTAL RUBROS	19.074.510,00

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 21 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 11

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 79229

Fecha solicitud: 20/11/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $19.074.510,00

Expedida a los 20 dias del mes de Noviembre de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MODIFICACIÓN N° 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 021 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.684.227 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien fue nombrada mediante Decreto 0775 del 06 de noviembre de 2025 y posesionada mediante Acta 0226 del 10 de noviembre de 2025, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 0041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.3** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS,** identificada con el Nit 900632931-9, Representada Legalmente por **CLAUDIA RIVERA BUENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.362.476 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y ella no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-PC-021-2025, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" *LOTE No. 11,*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor. 2.Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cáncer Avac
- **Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús**

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo -SDS-PC-001-2025 con el objeto de "**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE NO.11"** el cual dio como resultado la suscripción del Convenio de Asociación No. 021 de 2025 con **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS**

3.Que, el valor total inicial del convenio es de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 806.125.125)** De los cuales el Municipio de Bucaramanga aportó **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 451.430.070) M/CTE.**, equivalente al 56% y la ESAL aporta en dinero o en especie como mínimo el 44% equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($354.695.055) M/CTE.**

4.Que el día 14 de marzo del 2025, se realizó modificación respecto a la cláusula forma de desembolso, la cual quedó como desembolsos mensuales o parciales.

5. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

6. Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de los años ha identificado la importancia de realizar una buena planeación, la asignación de recursos suficientes y la buena prestación del servicio a la población sujeta de especial protección, es de carácter primordial mantener en lo posible la cobertura en toda la vigencia fiscal, ya que con la ejecución de estos convenios se da amparo y asilo a personas mayores que se encuentran en condición de abandono.

7. Que las vigencias futuras son una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social requería tramitar la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual debía garantizar una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se realizó la modificación No. 3 en la que se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futuras, así:

En consecuencia, el convenio de asociación con ESALES que prestan el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", vence el día 21 de noviembre del 2025, con los cuales se cubre un total de 1.525 cupos en las dos modalidades.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial. Razón por la cual, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, entidades sin ánimo de lucro, orientado a la atención integral de la población adulta mayor, se hace necesario garantizar la prestación del servicio de forma continua durante la finalización del presente año y el inicio del próximo, para lo cual se requiere de la aprobación de vigencias futuras para cubrir los compromisos derivados de la operación durante los primeros meses del año 2026.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter permanente durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.
El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

En razón a lo anterior, el alcance del objeto social que representa la continuidad de este convenio para el municipio de Bucaramanga, la Secretaría de Desarrollo Social procedió a radicar solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10 y 11 de noviembre y aprobadas mediante Acuerdo Municipal No. 043 del 2025.

La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

8. Que, conforme a las cuentas de cobro allegadas por el contratista a corte del mes de septiembre, se proyecta que a la fecha de terminación del convenio exista un saldo por ejecutar, el cual se distribuye de la siguiente manera:

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS	
CENTRO VIDA	
SALDO SIN EJECUTAR DEL MUNICIPIO	$ 17.154.592,00
SALDO SIN EJECUTAR ESAL	$ 13.478.608,00

TOTAL		**$ 30.633.200,00**
PRORROGA NO. 2		
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (85 CUPOS)	$	3.784.625,00
PRORROGA (8 DIAS)	$	30.277.000,00
APORTE MUNICIPIO 56%	$	16.955.120,00
APORTE ESAL 44%	$	13.321.880,00
VALOR TOTAL TIEMPO	**$**	**30.277.000,00**

9. Que, de lo anterior, se evidencia que a corte 20 de noviembre del 2025, se proyecta que existe un saldo por ejecutar equivalente a **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 30.633.200)** de los cuales **DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($17.154.592)** lo cu><al corresponde al 53% del valor total del convenio aporte del municipio, y **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($13.478.608)** son del aporte de la ESAL, correspondientes al 47%.

10. Que el municipio de Bucaramanga considera conveniente hacer una reinversión de estos saldos sin ejecutar, dado que con esto se podrá seguir prestando el servicio de centro bienestar a la población adulta mayor vulnerable del municipio de Bucaramanga por otros OCHO (08) días hábiles más, mientras se surte el proceso de aprobación y trámite de vigencias futuras; los OCHO (08) días tendrán un valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE($ 30.277.000)** de los cuales el municipio aportará **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.955.120)** y la ESAL aportará la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 13.321.880).**

Aunado a lo anterior, para la continuación de la prestación del servicio se requiere adicionar un día más mientras se realiza todo el proceso de contratación de los nuevos convenios, esto se hará así:

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS		**SALDOS DENTRO DEL CONVENIO**	**ADICIONAL A 3 DIC**
CENTRO VIDA			
SALDO DEL MUNICIPIO	$ 199.472,00		
SALDO ESAL	$ 156.728,00		
TOTAL	**$ 356.200,00**		
ADICIÓN 2			
VALOR DIARIO CUPO COMPLETO (85 CUPOS)	$ 3.784.625,00		
ADICIÓN (1 DIAS)	$ 3.784.625,00		
APORTE MUNICIPIO 56%	$ 2.119.390,00	$ 199.472,00	$ 1.919.918,00
APORTE ESAL 44%	$ 1.665.235,00	$ 156.728,00	$ 1.508.507,00
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 3.784.625,00**	**$ 356.200,00**	**$ 3.428.425,00**

De acuerdo a lo plasmado, es necesario adicionar un día de atención, el cual tiene un valor de ($3.784.625), conforme a los saldos pendientes por ejecutar los cuales corresponden a ($356.200), se realiza la resta del valor total del día de atención, con el valor del saldo pendiente por ejecutar, y el resultado del total de la adición es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.428.425)** de los cuales el aporte del municipio (56%) es de UN **MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.919.918)** y el aporte de la ESAL (44%) es de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.508.507).** El valor del aporte del municipio se encuentra amparado bajo certificado de disponibilidad presupuestal No. 8835 de fecha 20 de noviembre de 2025, y plan anual de adquisiciones 6172 de fecha 20 de noviembre de 2025.

La prórroga y adición del convenio, asegura la operatividad continua de este servicio esencial, evitando interrupciones en la atención y permitiendo a la Alcaldía de Bucaramanga seguir avanzando en la protección de derechos de adultos mayores del municipio de Bucaramanga.

11. Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

12. Que, Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la cláusula SEXTA PLAZO, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***SEXTA. - PLAZO*** *El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulte del presente proceso de selección, será por el siguiente término para cada modalidad de atención* ***(CV: 192 DÍAS, con atención días hábiles de lunes a viernes,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera en el sentido de adicionar **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.428.425)** de los cuales el aporte del municipio (56%) es de UN **MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.919.918)** y el aporte de la ESAL (44%) es de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.508.507)**.

> ***CUARTA -VALOR:*** El valor total del convenio es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS M/CTE ($696.014.800)**, De los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO M/CTE ($389.768.288)** equivalente al 53% y la ESAL aporta en dinero o en especie como mínimo el 47% equivalente a **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE M/CTE ($306.246.512.)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 11								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CV	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	85	192	$44.525	56%	44%	$696.014.800	$389.768.288	$306.246.512
TOTALES						**$696.014.800**	**$389.768.288**	**$306.246.512**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula **DÉCIMA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** en el sentido de agregar el certificado de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones de la adición.

> ***DÉCIMA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00001285, 00001286, 00001287, 00001288 y 00001289 del 29 de enero del 2025, y 00008835 de fecha 20 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.*
>
> *Así mismo cuenta con certificados plan anual de adquisiciones No. 919, 920, 921, 922 y 923 DEL 29 DE ENERO DEL 2025, y 6172 de fecha 20 de noviembre de 2025.*

CLÁUSULA CUARTA: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA : PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 20 NOV. 2025

Por el Municipio,

SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Maribel Pinto Fonseca CPS- SDS
Revisó: Angélica Andrea Cacua Briceño – CPS-SDS

Por la ESAL,

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS
Nit: 900632931-9
Representante Legal
CLAUDIA RIVERA BUENO
C.C No. 63.362.476 de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 116912
Vigencia 2025

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR			
8835	20205	2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262 .220	220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	1.919.918,00

TOTAL RUBROS 1.919.918,00

Por la suma de:

UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Beneficiario: 900632931 FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 21 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 11

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

JUAN CRISOSTOMO DAVILA CASTAÑO